



Resolución Directoral

N° 0055 -2020-MTC/21

Lima, 09 MAR. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 482-2020-MTC/21.GIE y el Informe N° 041-2020-MTC/21.GIE.MAC, emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y el Informe N° 27-2020-MTC/21.OA.ABAST.EJEC y el Proveído N° 2008-2020-MTC/21.OA.ABAST, emitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el mencionado Manual, señala en su artículo 27, que la Gerencia de Intervenciones Especiales es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas



que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado¹, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante la "Entidad", suscribió con el CONSORCIO GRUPO AGC, el Contrato N° 142-2019-MTC/21, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES – ZONA NORTE 4 – CAJAMARCA Y LAMBAYEQUE, CONFORMADO POR: PUENTE BLANCO, PUENTE JUAN DIAZ, PUENTE PAYAC, PUENTE MAGMAPAMPA, PUENTE SINONMAYO II, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA Y LAMBAYEQUE;



Que, como consecuencia de ello, los días 28 de setiembre de 2019 y 29 de setiembre de 2019, los dos inspectores designados por la Entidad (Ing. Juan Espinoza Ruiz e Ing. Jim Vigo Alvarado), realizaron la entrega de terreno en las zonas donde se instalarán los 5 puentes vinculados al Contrato N° 142-2019-MTC/21, contando para ello con la presencia del Supervisor CONSORCIO GRUPO AGC, dicho acto fue materializado mediante las correspondientes actas de entrega de terreno;



Que, el día 02 de octubre de 2019 se inició el plazo de ejecución contractual, siendo 30 días calendario el plazo para la elaboración de los expedientes técnicos, y 60 días calendario para la ejecución de la obra civil y montaje;

Que, posteriormente el día 18 de octubre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N° 164-2019-MTC/21, con el CONSORCIO FERUHUJA, integrado por Alexander Primitivo Huertas Jara y Miguel Ángel La Rosa Hervay, en adelante el "Supervisor", para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES – ZONA NORTE 4 – CAJAMARCA Y LAMBAYEQUE, por el monto de S/ 353,313.85 (Trescientos cincuenta y tres mil trescientos trece con 85/100 soles) incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación distribuido de la siguiente manera:



¹ Norma de aplicación supletoria al presente caso, en todo lo no previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



Resolución Directoral

Nº	DESCRIPCION - ACTIVIDAD	PLAZO DE LA PRESTACIÓN	
1	SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	37 días calendario	
2	SUPERVISIÓN DE OBRA	SUPERVISION DE OBRA	60 días calendario
		RECEPCION Y LIQUIDACION	30 días calendario

Que, en dicho sentido, de la lectura de los antecedentes remitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se puede apreciar, que esta indica que **el día 19 de octubre de 2019, el Supervisor inició su plazo contractual, procediendo a realizar en específico (en esta etapa) la supervisión de la elaboración del expediente técnico²;**

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, mediante Memorando N° 2285-2019-MTC/21.GIE, la Gerencia de Intervenciones Especiales, solicita a la Oficina de Administración, realizar la reducción de las prestaciones al Contrato N° 164-2019-MTC/21;

Que, el 14 de enero de 2020 y 18 de febrero de 2020, mediante Informe N° 27-2020-MTC/21.OA.ABAST.EJEC y Proveído N° 2008-2020-MTC/21.OA.ABAST, respectivamente, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, solicita a la Gerencia de Intervenciones Especiales, evaluar el monto de la reducción de la prestación de acuerdo al artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Especial, considerando la vigencia del contrato y las condiciones de la prestación del servicio;



Que, en atención a ello, a través del Memorando N° 482-2020-MTC/21.GIE e Informe N° 041-2020-MTC/21.GIE.MAC, la Gerencia de Intervenciones Especiales, atendiendo lo informado por su Especialista en Mantenimiento IV, solicita a esta Asesoría Jurídica, tramitar la reducción de prestaciones del Contrato N° 164-2019-MTC/21, indicando que el monto a reducir asciende a S/ 19,177.95 (Diecinueve mil ciento setenta y siete con 95/100 soles), cifra que es equivalente al 5.43% del monto total del contrato, suscrito entre el Supervisor y la Entidad y que no supera el límite del 25%;



Que, al respecto, resulta importante señalar que mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;



Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la

² El resaltado es nuestro.

Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;



Que, en atención a ello, a través del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 se incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan; lo cual motivó posteriormente, que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se apruebe el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que posteriormente fue modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;



Que, es en el marco del ordenamiento legal antes descrito, que se convocó el 26 de setiembre de 2019, el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2019-MTC/21 – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES – ZONA NORTE 4 – CAJAMARCA Y LAMBAYEQUE, procedimiento que generó posteriormente la suscripción del Contrato N° 164-2019-MTC/21;



Que, partiendo de los supuestos antes descritos, podemos señalar que la Gerencia de Intervenciones Especiales, en su condición de administradora del Contrato N° 164-2019-MTC/21, señala que:

“(…)

- *El contrato de supervisión N°164-2019-MTC/21, establece que el plazo para la supervisión de la elaboración del expediente técnico es de 37 días calendarios, el cual inició el 19.10.19, sin embargo, el contrato del ejecutor del expediente técnico inició el 02.10.19. Por lo que, el plazo del 02.10.19 al 18.10.19 equivalente a 17 días calendarios estuvo a cargo de dos inspectores designados por la entidad³.*



Resolución Directoral

- En dicho período, los inspectores designados por la entidad realizaron las siguientes actividades, descritas en Carta N° 02-2019/OS N° 2001180-JVA y Carta N°002-2019/OS N°2001181-JCER:

Actividades	Entregable al que pertenece
Entrega de terreno de los 5 puentes, realizadas en los días 28 y 30 de setiembre del 2019	Informe N°01
Verificación del levantamiento topográfico en los 5 puentes.	Informe N°01
Verificación de la excavación de las calicatas para el estudio de mecánica de suelos de los 5 puentes.	Informe N°01
Visita de campo en compañía de los especialistas de Geotecnia, Hidrología y Ambiental, para el reconocimiento y toma de datos necesarios para su trabajo en gabinete de los 5 puentes.	Informe N°01 Informe N°03

- Por lo mencionado en el numeral precedente, y en virtud de salvaguardar los intereses del estado, resulta necesario cuantificar las actividades desarrolladas durante los 17 días a cargo de los inspectores designados por la entidad, a fin de no generar duplicidad de gasto, por lo que se procedió a elaborar el Cuadro N° 02, donde se verifica que el monto a reducir asciende a S/ 19,177.95 soles⁴.



N°	CARGO	ZONA NORTE 4 - CAJAMARCA Y LAMBAYEQUE					
		UNIDAD	CANT	DIAS	MES	PU/S	PARCIALS/
1	JEFE DE SUPERVISION	und	1	5	0.17	9,000.00	1,530.00
2	ASISTENTE DE SUPERVISION	und	2	5	0.17	5,000.00	1,700.00
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	und					-
4	ESPECIALISTA EN SUELOS U GEOTECNIA	und	1	5	0.17	5,000.00	850.00
5	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA	und	1	5	0.17	5,000.00	850.00
6	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	und					-
7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	und	1	5	0.17	5,500.00	935.00
8	TOPOGRAFO	und	1	10	0.33	3,000.00	990.00
9	CONDUCTOR DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	und	2	10	0.33	2,000.00	1,320.00
10	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	und	2	10	0.33	2,000.00	1,320.00
	TOTAL						9,495.00
a.4	BENEFICIOS SOCIALES	gib					-
b.1	ALQUILER DE OFICINAS /EQ TOPOGRÁFICOS/LABORATORIO						4,290.00
	Alquiler de vivienda personal campo (topografo laboratorio)	und	2	10	0.33	1,000.00	660.00
	Equipo de computación, incluye impresora	und					-
	Equipo de topografía (nive, gps, estacion total)	und	2	10	0.33	2,000.00	1,320.00
	Servicio de laboratorio (mezclas, suelos, etc)	serv.					-
	Camioneta 4x4 (gasolina y seguros)	und	2	10	0.33	3,500.00	2,310.00
b.2	OTROS						-
	Comunicaciones	gib					-
	Seguros (sctr, soat)	gib					-
	Gastos de cartas fianzas	gib					-
	EPP'S	gib					-
c	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO						990.00
c.1	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO						-
	Pasaje Lima - zona servicio - Lima (profesionales Ida y Vuelta)	gib					-
c.2	ALIMENTACION						-
	Profesionales y técnicos	gib	1	10	0.33	3,000.00	990.00
d	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						-
	Materiales fungibles de oficina, dibujo, etc	gib					-
	Fotografías, filmación	gib					-
	Copias, reproducciones, anillados, etc	gib					-
	TOTAL COSTO DIRECTO						14,775.00
	UTILIDAD						1,477.50
	SUBTOTAL						16,252.50
	IGV 18%						2,925.45
	TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO						19,177.95

- La Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato N° 164-2019-MTC/21 de la supervisión, indica que: “(...) **El monto total del presente contrato asciende a S/ 353,313.85 (Trescientos cincuenta y tres mil trescientos trece con 85/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle”. El subrayado es agregado.

Cuadro N°03 – Monto contractual

N°	DESCRIPCION - ACTIVIDAD	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	MONTO (S/)	
1	SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	SUMA ALZADA	122,598.26	
2	SUPERVISIÓN DE OBRA	SUPERVISION DE OBRA	TARIFAS	201,067.02
		RECEPCION Y LIQUIDACION	SUMA ALZADA	29,648.57
TOTAL			353,313.85	



- En ese sentido, para la SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, es necesario realizar la reducción del monto contractual en S/ 19,177.95, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N°04 – Montos reducidos

N°	DESCRIPCION - ACTIVIDAD	PORCENTAJE (%)	MONTO (S/) original	MONTO (S/) por reducir	NUEVO MONTO (S/) reducido
1	Presentación del Informe N°01	25	30,649.57	4,794.49	25,855.08
2	Presentación del Informe N°02	25	30,649.57	4,794.49	25,855.08
3	Estrategias de Manejo Ambiental (según formato de acciones)	10	12,259.83	1,917.79	10,342.04
4	Informe de conformidad del Expediente Técnico	40	49,039.29	7,671.18	41,368.11
SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO		100	122,598.26	19,177.95	103,420.31



Por lo tanto, en mérito al **Artículo 64 - Adicionales y Reducciones en bienes y servicios**, el monto por reducir asciende a S/ 19,177.95 de un total de S/ 353,313.85, equivalente a 5.43%, que no supera el límite del 25%.

(...)"

Que, en dicho sentido, debemos señalar que el Artículo 64.- Adicionales y Reducciones en bienes y servicios, del Reglamento del Procedimiento de Contratación





Resolución Directoral

Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que:

“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales, el Contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción....”;

Que, en el presente caso, el hecho generador de la reducción de prestaciones que alega la Gerencia de Intervenciones Especiales, en su calidad de administradora de contrato es que, el Contrato N° 164-2019-MTC/21 para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES – ZONA NORTE 4 – CAJAMARCA Y LAMBAYEQUE, se empezó a ejecutar diecisiete (17) días calendarios después de estar a cargo de dos inspectores designados por la Entidad, los cuales en ese intervalo de tiempo, realizaron actividades propias del mencionado contrato, **hasta el momento en que el Supervisor asumió formalmente la ejecución del mismo;**

Que, lo descrito en los considerandos anteriores, está debidamente acreditado, no solo por lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales; sino también, por los antecedentes que acompaña a sus comunicaciones, de donde se puede apreciar las cartas emitidas por los inspectores Ing. Juan Espinoza Ruiz, e Ing. Jim Vigo Alvarado, donde describen las actividades que realizaron durante el tiempo en que el Supervisor, aún no asumía la ejecución del Contrato N° 164-2019-MTC/21;

Que, asimismo, de los antecedentes alcanzados se puede advertir la presencia de la Carta N° 07-2019/CONS.FRHIJ/MEPM-RL, a través de la cual el Supervisor, comunica el otorgamiento de su conformidad al Informe N° 01 – del CONSORCIO GRUPO AGC, con respecto a la ejecución del Contrato N° 142-2019-MTC/21, para cuyo efecto señala expresamente que:



“(...)

- Con fecha 28 y 30 de setiembre de 2019 se realiza la Entrega de terreno por parte de la Entidad para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los 05 puentes proyectados.
- Median Oficio N° 546-2019-MTC/21.GIE, de fecha 01 de octubre de 2019, la Entidad notifica al Supervisor la fecha contractual de inicio de la Elaboración de los Expedientes Técnicos a partir del día 02 de octubre de 2019, **cuya supervisión estuvo a cargo de los Inspectores Ing. Jim Vigo Alvarado e Ing. Juan Carlos Espinoza Ruiz.**
- Mediante Oficio N° 591-2019-MTC/21.GIE, de fecha 23 de octubre de 2019, la Entidad notifica a la Supervisión CONSORCIO FERUHUJA, la fecha contractual de inicio del servicio a partir del día 19 de octubre de 2019, remitiendo además el Informe N° 080-2019-MTC/21.GIE.MAC, Carta N°002-2019/OS N°2001181-JCER, Carta N° 02-2019/OS N° 2001180-JVA y 05 files (Informe N° 01) en Original.

(...)”

Que, con dicha comunicación, queda acreditado que una parte del Contrato N° 164-2019-MTC/21 (Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico), fue elaborado por los inspectores que para dicho fin designó la Entidad. Razón por la cual, resulta recomendable reducir esa parte de la prestación, del monto que ha de pagarse al Supervisor, en lo que respecta a este componente;

Que, la facultad para aprobar la reducción de prestaciones, es una potestad que responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público - como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, por consiguiente, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos que se requieren para dicho fin, es así, que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece **que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, atendiendo lo manifestado tanto por la Gerencia de Intervenciones Especiales, como por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, resulta conveniente efectuar la reducción de prestaciones del Contrato N° 164-2019-MTC/21, en vista que parte de ellas, no han sido ejecutadas por el Supervisor,



Resolución Directoral

aspecto que se encuentra plenamente acreditado en la composición del presente resolutivo;

Que, en lo que respecta, al monto y porcentaje que debe operar como reducción de prestaciones del Contrato N° 164-2019-MTC/21, se debe señalar, que a través del Informe N° 041-2020-MTC/21.GIE.MAC, la Gerencia de Intervenciones Especiales, ha logrado determinar ambos aspectos, con lo cual logra otorgarle el carácter divisible que se necesita para aprobar una reducción de prestaciones;

Que, en virtud de los hechos expuestos y lo señalado por la Gerencia de Intervenciones Especiales y su Especialista en Mantenimiento IV, se puede concluir que la presente solicitud de reducción de prestaciones, se encuentra debidamente motivada y se debe formalizar, a fin de evitar efectuar pagos al Supervisor por prestaciones que este no ha ejecutado;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución otorgada por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Reducción de Prestaciones N° 1 del Contrato N° 164-2019-MTC/21 para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES – ZONA NORTE 4 – CAJAMARCA Y LAMBAYEQUE, por el monto de S/ 19,177.95 (Diecinueve mil ciento setenta y siete con 95/100 soles) incluido IGV; cifra que representa una incidencia específica de - 5.43%, siendo el monto actualizado del contrato la suma de S/ 334,135.90 soles, tal como se desprende del contenido del Memorando N° 482-2020-MTC/21.GIE y el Informe N° 041-2020-MTC/21.GIE.MAC.



Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de Reducción de Prestaciones N° 1, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor CONSORCIO FERUHUJA, y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la reducción de prestación que se aprueba a través del presente resolutivo.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en expediente de contratación relacionado al Contrato N° 164-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO